

Sociedad	Núm. expediente	Documento
HCA	004/2024	04. Cuadro de características

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGENTES AUXILIARES DE CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA PARA EL BLOQUE QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL COMARCAL D'AMPOSTA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRÁMITE**

**A. Entidad contratante**

SOCIETAT / ENTITAT JURÍDICA CONTRACTANT			
DENOMINACIÓ	NIF	DOMICILI	POBLACIÓ
Hospital Comarcal d'Amposta, SAM (HCA)	A - 43282334	C/ Jacint Verdaguer, 11 -13	43870 Amposta

**B. Objeto**

**B.1** Es objeto de la presente solicitud, la contratación del suministro de agentes auxiliares de cirugía oftalmológica utilizados en intervenciones quirúrgicas de cataratas para el Bloque Quirúrgico del Hospital Comarcal d'Amposta.

Los formatos necesarios que serán objeto del presente contrato, los precios máximos unitarios y los consumos anuales estimados por cada uno de ellos, son los establecidos en el apartado 4 del PPT.

**B.2** Este expediente se trata de una contratación de suministro por artículos, por lo que, cada uno de estos se considera como un LOTE y, por tanto, se adjudicarán de forma individual a la entidad licitadora mejor puntuada de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el apartado J del presente cuadro de características.

**B.3** La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es **33600000-6 Productos farmacéuticos**, de acuerdo con el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos públicos (CPV) y de las directivas 2004/17/CE y 2004/18CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

**C. Datos económicos**

El precio del suministro de los productos se establece a razón de un precio unitario por cada uno de ellos que incluye todas las prestaciones. El importe total del contrato se ha calculado en relación con el precio unitario máximo de licitación y los consumos anuales estimados por cada producto. Este importe tiene carácter estimativo, siendo el precio del contrato el que resulte de los suministros realmente realizados según las necesidades del ente contratante y en función de los precios unitarios ofrecidos por la/s empresa/s que resulte/n adjudicataria/s.

Sociedad	Núm. expediente	Documento
HCA	004/2024	04. Cuadro de características

Al amparo de lo establecido en el art. 301.2 dado que se trata de un contrato de suministros con precios unitarios se incrementará en el precio del contrato un 10%, al que se refiere el art. 205.2 c) 3º, a fin de que, en caso de que las necesidades reales sean superiores a las estimadas se puedan suministrar estas unidades sin necesidad de tramitar un expediente de modificación del mismo.

### C.1. Presupuesto de la licitación:

El presupuesto base de licitación, que es el límite máximo de gasto (IVA incluido)

DESCRIPCIÓN	PRECIO MÁXIMO LICITACIÓN	CONSUMO ANUAL ESTIMADO	IMPORTE sin IVA	IVA	IMPORTE con IVA
Colorante homologado para tinción de la cápsula anterior del cristalino	13,50 €	50	675,00 €	21%	816,75 €
Material viscoelástico: Solución de Hialuronato sódico al 1,2%	20,00 €	550	11.000,00 €	21%	13.310,00 €
Material viscoelástico: Solución de Hialuronato sódico al 1,6%	20,00 €	40	800,00 €	21%	968,00 €
Material viscoelástico dual: Solución de Hialuronato sódico 1,8%+1,4%	33,00 €	200	6.600,00 €	21%	7.986,00 €
Cefuroxima 50 mg intracameralt oft vial + jer con filtro	4,00 €	450	1.800,00 €	4%	1.872,00 €
IMPORTE ANUAL			20.875,00 €		24.952,75 €
<b>IMPORTE VIGENCIA INICIAL (2 AÑOS)</b>			<b>41.750,00 €</b>		<b>49.905,50 €</b>
10% adicional			4.175,00 €		4.990,55 €
<b>TOTAL VIGENCIA INICIAL (2 AÑOS)</b>			<b>45.925,00 €</b>		<b>54.896,05 €</b>

### C2. Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato, que incluye el presupuesto base de licitación y se contemplan prórrogas y modificaciones, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP.

DESCRIPCIÓN	PRECIO MÁXIMO LICITACIÓN	CONSUMO ANUAL ESTIMADO	IMPORTE sin IVA
Colorante homologado para tinción de la cápsula anterior del cristalino	13,50 €	50	675,00 €
Material viscoelástico: Solución de Hialuronato sódico al 1,2%	20,00 €	550	11.000,00 €
Material viscoelástico: Solución de Hialuronato sódico al 1,6%	20,00 €	40	800,00 €
Material viscoelástico dual: Solución de Hialuronato sódico 1,8%+1,4%	33,00 €	200	6.600,00 €
Cefuroxima 50 mg intracameralt oft vial + jer con filtro	4,00 €	450	1.800,00 €
IMPORTE ANUAL			20.875,00 €
<b>IMPORTE VIGENCIA INICIAL (2 AÑOS)</b>			<b>41.750,00 €</b>
10% adicional			4.175,00 €
<b>TOTAL VIGENCIA INICIAL (2 AÑOS)</b>			<b>45.925,00 €</b>
MODIFICACIONES (20%)			9.185,00 €
POSIBLES PRÓRROGAS (2 AÑOS) con 10% adicional incluido			45.925,00 €
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>			<b>101.035,00 €</b>

### D. Existencia de crédito

**D.1 Certificado de existencia de crédito: Sí**

**D.2 Expediente de alcance plurianual : Sí (2024 – 2026)**

Sociedad	Núm. expediente	Documento
HCA	004/2024	04. Cuadro de características

## **E. Plazo de duración del contrato**

**E.1 Plazo de duración:** 2 años.

**E.2 Posibilidad de prórrogas y plazo:** Hasta un máximo de 2 años, que se podrán prorrogar de una sola vez o sucesivamente por períodos mensuales o anuales, sin sobrepasar este máximo.

## **F. Variantes**

Aceptación de variantes: NO

## **G. Modificaciones del contrato**

La o las modificaciones contractuales, que pueden alcanzar un máximo de un 20% del valor anual del contrato, se podrá dedicar única y exclusivamente al aumento de consumo de los materiales contratados respecto de los anuales estimados en el Pliego de Prescripciones Técnicas por necesidades de la entidad contratante que en ningún caso podrá suponer la aplicación de nuevos precios unitarios.

## **H. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación**

**H.1 Forma de tramitación:** Ordinaria

**H.2 Procedimiento de adjudicación:** Abierto simplificado, de acuerdo con el art. 159.1 de la LCSP.

El procedimiento de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor calidad – precio, en el que todo empresario interesado, siempre que dé cumplimiento a la condición legal de aptitud y de habilitación, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.1 LCSP.

**H.3 Presentación de ofertas mediante herramienta de Sobre Digital:** Sí.

## **I. Solvencia y clasificación empresarial**

**I.1 Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional**

### **I1a) Solvencia económica y financiera**

- **Volumen anual de negocios**, mínimo igual al valor estimado del contrato del LOTE al que se presente oferta, referido al mejor de los tres últimos ejercicios aprobados.

La acreditación del último criterio se llevará a cabo a través de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, en caso de

Sociedad	Núm. expediente	Documento
HCA	004/2024	04. Cuadro de características

empresarios individuales no inscritos en el R.M., libros inventariados y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil correspondiente).

#### **11b) Solvencia técnica o profesional**

- **Relación de los principales proyectos efectuados del mismo tipo o naturaleza que aquél a que corresponde el objeto del contrato**, efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años en la que se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos; avalados por certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado; mediante certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación. **Deberá acreditarse que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años, de los suministros correspondientes al mismo tipo o naturaleza que el que corresponde al objeto del contrato es de al menos el 70% del valor estimado del contrato del LOTE para el que se presente oferta.**

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

#### **11c) Clasificación empresarial**

Si:                    No: X

#### **1.2 Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato:**

Si:                    No: X

#### **1.3 Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental**

Si:                    No: X

### **J. Criterios de adjudicación**

#### **J.1 CRITERIOS OBJECTIVOS (HASTA 100 PUNTOS)**

##### **1. Oferta económica (hasta 95 puntos)**

Se valorarán las ofertas económicas presentadas por precio/unidad (sin IVA) individualmente por el suministro de cada producto de la siguiente forma. La fórmula para el cálculo de la oferta económica es la marcada por la Directriz 1/2020 de la Dirección General de Contratación Pública:

Sociedad	Núm. expediente	Documento
HCA	004/2024	04. Cuadro de características

$$Pv = \left[ 1 - \left( \frac{Ov - Om}{IL} \right) \times \left( \frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

*Pv = Puntuación de la oferta a valorar*  
*Ov= Oferta a valorar*  
*Om= Mejor oferta*  
*IL= Importe de licitación producto (precio máximo de licitación)*  
*VP= Valor de ponderación (igual a 1)*  
*P= Puntuación máxima del criterio*

**Las ofertas económicas presentadas por los licitadores no pueden superar el precio/un máximo establecido en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de que se supere ese umbral será causa de exclusión.**

## 2. Pedido mínimo (Hasta 5 puntos)

Se valorará la obligación o no de realizar pedido mínimo para el suministro de los productos de la siguiente manera:

- Sí ..... 0 puntos
- No ..... 5 puntos

## J.2 CRITERIOS SUBJETIVOS DE APRECIACIÓN TÉCNICA SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR - (HASTA 0 PUNTOS).

No se tendrán en cuenta criterios subjetivos para la valoración de las ofertas.

## K. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales debe llevarse a cabo de la siguiente manera:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP, para determinar si las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados se aplicarán los parámetros objetivos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá a la/s empresa/s licitadora/s que la/las haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonadamente y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre cuya base se haya definido la anormalidad de la oferta.



Sociedad	Núm. expediente	Documento
HCA	004/2024	04. Cuadro de características

actividad objeto de la licitación, por un límite de indemnización de al menos 500.000 ,00 € por siniestro y año. Esta póliza incluirá las coberturas de RC explotación, RC patronal, RC subsidiaria, RC trabajos y post trabajos durante un período de 12 meses, con el mismo límite antes detallado.

La acreditación de disponer de esta póliza deberá realizarse en el trámite previsto en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **P. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones contractuales esenciales**

Se prevé como condición especial de ejecución la siguiente condición comprendida en el artículo 202.2 de la LCSP, que deberá cumplir el adjudicatario del contrato:

##### **A) Estabilidad de ocupación e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.**

Las empresas adjudicatarias estarán obligadas a favorecer la estabilidad de empleo y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, garantizando la igualdad efectiva entre los géneros de conformidad con la normativa vigente. Se deberá evitar, en cualquier caso, el uso de lenguaje y de imágenes sexistas y discriminatorias y se tendrán que adoptar medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual y la discriminación por razón de género, raza o condición sexual.

##### **B) Aplicación de condiciones de trabajo del convenio colectivo de aplicación.**

La empresa contratista tendrá la obligación de aplicar a la plantilla que ejecute el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial vigente en el que se encuadre y desarrolle la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras que pueda establecer. El/La responsable del contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación. Asimismo, el/la responsable del contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto.

#### **Q. Obligaciones contractuales esenciales:**

a) SI X NO

b) Las que constan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y pliego de prescripciones técnicas y las siguientes:

- Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos.
- El incumplimiento de los criterios de adjudicación ofrecidos por el contratista, entendiéndose que éstos han resultado determinantes para la adjudicación del contrato a su favor.
- La sanción por parte del órgano de la competencia, al contratista, por una infracción grave en materia de falseamiento de la competencia a causa de su comportamiento en el procedimiento de licitación.

Sociedad	Núm. expediente	Documento
HCA	004/2024	04. Cuadro de características

- El contratista está obligado a incluir en la ejecución del contrato y a su cargo las medidas de seguridad y salud pública que establezcan en cada momento las autoridades sanitarias, la Secretaría de Función Pública y la normativa vigente. En todo caso, se tendrán que validar las medidas a aplicar con el servicio de prevención de riesgos laborales competente de la entidad contratado y acatar las instrucciones impartidas por éste y por el responsable del contrato.
- Las condiciones especiales de ejecución anteriormente establecidas de acuerdo con la cláusula 25 del PCAP.
- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

**R. Cesión del contrato:**

Las empresas adjudicatarias podrán ceder el contrato siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

El órgano de contratación deberá autorizar de forma previa y expresa la cesión y velará por que la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No se autorizará la cesión a un tercero cuando éste suponga una alteración sustancial de las características del contratista.

En todo caso, es necesario atenderse a lo establecido en la cláusula cuarenta y segunda del PCAP.

**S. Subcontratación:**

Sí procede, con el cumplimiento de las previsiones establecidas en la cláusula cuadragésima tercera del PCAP.

**T. Revisión de precios:** No se contempla

Sociedad	Núm. expediente	Documento
HCA	004/2024	04. Cuadro de características

**U. Importe máximo de los gastos de publicidad que deben abonar la empresa o las empresas adjudicatarias (si procede)**

No procede

**V. Visita a las entidades o centros:**

Sí:                      No: X

**W. Programa de trabajo**

Sí:                      No: X

**X. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato**

La establecida en la **cláusula vigésima novena del pliego de cláusulas administrativas particulares.**

*Versión traducida el 13.05.2024. A todos los efectos, y especialmente a efectos legales, el Pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y el cuadro de características válidos son los publicados el pasado 8 de mayo de 2024, aprobados por el órgano de contratación en fecha 06.05.2024. **Por lo tanto, si se detecta cualquier contradicción entre los pliegos aprobados y su traducción al castellano, prevalecerá como texto válido el original en catalán.***